



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
(PARAGUAY) LA UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE DNEPROPETROVSK
(UCRANIA)**

En , a los días del mes de del año 2014

REUNIDOS

Por una parte, el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Alvarez, con Cédula de Identidad n° 330.589, Rector Magnífico de la Universidad del Norte, con domicilio en la Avda. España n° 676 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en nombre y representación de la misma, conforme a los Estatutos Sociales vigentes, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos;

Por la otra, D. Borís Ivánovich Khólod, Presidente-Rector de la Institución privada de enseñanza superior "Universidad Alfred Nobel de Dnepropetrovsk", con domicilio en c/ Naberezhna V.I. Lenin, 18 de Dnipropetrovsk, Ucrania, en nombre y representación de la misma de conformidad con las competencias que le atribuyen sus estatutos, aprobados por la Asamblea de Participantes (Acta N° 1, 4 de febrero 2013) con el visto bueno del Viceministerio de Educación y Ciencias de Ucrania, Dr. S.M: Sulimá.-

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que le tienen conferidas y a tal efecto;

PRIMERO:

Que, la UNIVERSIDAD DEL NORTE, tiene la finalidad principal de la educación superior universitaria, la investigación y la extensión. En cumplimiento de la misma, son sus funciones fundamentales

- a) la formación y el desarrollo, la preservación, la creación, la transmisión, la crítica y la divulgación de la diversidad de conocimientos que integran e incrementan el acervo cultural de la humanidad en general, y de la nación paraguaya en particular, libre pluralidad de ideas, sin censuras, limitaciones, discriminaciones ni restricciones ideológicas, confesionales, ni de ninguna índole, con el objeto de capacitar a sus

estudiantes de grado y de postgrado en el ejercicio de su profesión, la docencia de la misma, y su desempeño responsable como ciudadanos;

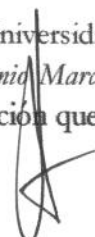
- b) la práctica y el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística, inspirada en los más altos valores éticos, con énfasis en las teorías, los descubrimientos, las invenciones y los trabajos de erudición aplicables a la defensa y el impulso de los interés y recursos nacionales, el desarrollo sostenible, la conservación y embellecimiento del patrimonio histórico, ambiental y arquitectónico, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
- c) la extensión, entendida como el esfuerzo institucional sistemático por hacer llegar los beneficios de la acción universitaria a la sociedad, a través de los servicios a la comunidad, los aportes a la cultural, la contribución subsidiaria a los sectores sociales y geográficos desventajados;
- d) la promoción y el fortalecimiento del sistema democrático, del respeto a los derechos humanos, y de la lucha por superar las condiciones de desigualdad, exclusión y pobreza.

Que, la Universidad Alfredo Nobel, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en sus Estatutos:

1. Participar en la implementación de la política estatal en la esfera de la educación y la ciencia;
2. Definir perspectivas y orientaciones en el desarrollo de la educación y la ciencia;
3. Formar y recapacitar profesionalmente a los especialistas para que dispongan de conocimientos, cualidades y posibilidades que les permitan resolver con eficacia los problemas que aparezcan en sus respectivas áreas profesionales;
4. Preparar, adaptar y cualificar profesionalmente al personal científico y docente de máxima calidad;
5. Difundir e introducir en la vida práctica los conocimientos científicos;
6. Organizar y ejecutar los procesos docentes en estrecha relación con la investigación y la creación, las cuales posibilitan la realización de investigaciones fundamentales y aplicadas, así como la solución de los grandes problemas del desarrollo socio-económico, científico-técnico y socio-político del Estado;
7. Preparar a los jóvenes para ejercer actividades científicas, docentes, creativas y profesionales de forma independiente y autónoma;
8. Implementar los Estándares Internacionales en los procesos formativos;
9. Desarrollar métodos de Instrucción innovadores;
10. Hacer realidad el eslogan de la Universidad "ENSEÑANZA PARA LA VIDA".-

SEGUNDO:

Que, atendiendo a la coincidencia sustancial de fines y objetivos de ambas Universidades, las partes desean expresar sus futuras relaciones suscribiendo el presente *Convenio Marco*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte



mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule, a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender los objetivos de ambas partes, y ordenar la colaboración de cada una de ellas, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que pueden establecerse entre los firmantes.-

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan en formalizar el presente *Convenio Marco*, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Las instituciones firmantes consideran que pueden abordarse las propias actividades de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes.-

SEGUNDA: Las instituciones, podrán acordar afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes e investigadoras e intercambio de alumnos y profesores, integrando todos ellos en su propia actividad académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se encuentra sometida cada institución.-

Éstas actividades tendrán el reconocimiento por parte de la UNIVERSIDAD DEL NORTE y de la UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL, según los procedimientos y los términos previstos en las normas que le sean de aplicación en diplomas y certificados correspondientes en cada caso.-

TERCERA: Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá establecer de manera clara los objetivos perseguidos con la acción que se emprende, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, memoria económica que precise, en su caso, los aportes que cada una de las partes se compromete a realizar y las obligaciones que cada parte asume.-

Los *Convenios Específicos* se añadirán al presente *Convenio Marco* como *Anexos*, y contendrán una referencia expresa a éste documento, reclamando su aplicación, en particular en relación a las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la siguiente cláusula.-

CUARTA: Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio Marco* y los *Convenios Específicos* que se celebren, y, en su caso, resolver las controversias que surjan entre las partes en consecuencia de los documentos firmados.-

QUINTA: Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, así como de su naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión de Seguimiento*.



En su caso, y si no se pudiere alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional del país donde hubiera tenido lugar la actividad.-

SEXTA: El presente *Convenio Marco* entrará en vigor a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito con una **antelación** mínima de tres meses.- Los *Convenios Específicos* que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su finalización.-

Asimismo, el presente *Convenio* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.-

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen con aquellas.-

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio* en dos ejemplares originales en español y ruso, ambos de igual valor, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR LA UNIVERSIDAD DEL NORTE



Prof. Dr. Juan Manuel Marcos



POR LA UNIVERSIDAD

ALEREKHOBEL DE
DNEPROPOVSK



Prof. Dr. Boris I. Khólod.